

**SECRETARIA.- San Pelayo, 1 de julio de 2022.** Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor OSCAR ALFONSO DIAZ ACUÑA, quien actúa como apoderado judicial de la COOPERATIVA SLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA "COOSECABLA" NIT: 900.540.405-0, contra los demandados ABRAHAM ANTONIO ANGULO CARDONA y MILENA INES GUZMAN JIMENEZ, la cual se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar mandamiento de pago. Al Despacho para que PROVEA.

  
EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**San Pelayo, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).**

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA SLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA  
"COOSECABLA" NIT: 900.540.405-0  
DEMANDADOS: ABRAHAM ANTONIO ANGULO CARDONA C.C. 78.020.622  
MILENA INES GUZMAN JIMENEZ C.C. 35.113.550  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00159-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, se librándose mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA SLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA "COOSECABLA" NIT: 900.540.405-0, representada legalmente por LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.068.658.062, y a cargo de los señores ABRAHAM ANTONIO ANGULO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No 78.020.622 y la señora MILENA INES GUZMAN JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 35.113.550. por las siguientes sumas de dinero:

- **VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000.00)**, por concepto de capital, representado en LA LETRA DE CAMBIO que se anexa.
- Los intereses por el plazo desde el día 11 de ABRIL de 2022 hasta el día 11 de MAYO de 2022, liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de presentarse la liquidación del crédito.
- Los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 12 MAYO de 2022, y los que se sigan causando hasta que se produzca el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

**TERCERO:** TENGASE al doctor OSCAR ALFONSO DIAZ ACUÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1. 064.994.709 y T.P. No. 296.276 del C.S.J, como apoderado judicial de la COOPERATIVA SLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA "COOSECABLA".

**CUARTO:** ARCHÍVESE copia de la presente demanda

**QUINTO: ADVERTIR** a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80478c24bba22264f01042e9d4f8760394a100520383d32514c87bdea56d2909**

Documento generado en 01/07/2022 11:30:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**